

	<h1>Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial</h1>	CODIGO: RG-SST-02
		FECHA REVISIÓN: 12/06/2024
		VERSION: 1

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Identificación de la empresa: NIT 890.308.493-0

Empresa: Fundación IDEAL® para la Rehabilitación Integral “Julio H. Calonge”

Ciudad: Santiago de Cali

Centros de trabajo:

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCION	TELEFONO
Sede Principal Unidad Especializada en HabilitaciónRehabilitación Integral Unidad Educativa	Calle 50 No. 10 A 08B/ Villa Colombia	Fijo: 602 486 3732 Cel. 316 4825623
Sede 2 Unidad Especializada en HabilitaciónRehabilitación Integral (Programa Especializado enNeurodesarrollo Pediátrico)	Cra. 41 No. 5B 58 B/ Tequendama	Fijo: 602 486 3732 Ext 402
Sede 3 Unidad Especializada en HabilitaciónRehabilitación Integral	Cra. 41 No. 5B 32 B/Tequendama	Fijo: 602 486 3732 Ext 403
Sede 4 Unidad Especializada en HabilitaciónRehabilitación Integral (T. Acuática y Centro Comunitario deRehabilitación -CCR)	Cra. 41 No. 5B 19 B/Tequendama	Fijo: 602 486 3732 Ext 404

ARL a la que está afiliada la empresa: **ARL SURA**

N.º de póliza de afiliación a la ARL: **094011493**

Clase de riesgo asignado por la ARL: **3**

El Código de la actividad económica de acuerdo con el Decreto 768 del 16 de mayo de 2022 del Ministerio de Trabajo por el cual se actualiza la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales:

	<h1 style="margin: 0;">Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial</h1>	CODIGO: RG-SST-02
		FECHA REVISIÓN: 12/06/2024
		VERSION: 1

Descripción de la actividad económica de acuerdo con el Decreto 768 de 2022:

Actividad principal

8692 Actividades de apoyo terapéutico, incluye actividades de enfermeros, fisioterapeutas, terapeutas respiratorios, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos u otro personal paramédico como enfermeros escolares, terapeutas dentales e higienistas dentales, que pueden atender pacientes sin la presencia del médico u odontólogo, pero son supervisados periódicamente por estos; las actividades de personal paramédico especializado en optometría, nutrición; planeación y ejecución de programas de tratamiento terapéutico remitido por el personal médico u odontológico, para la rehabilitación física y mental, realizada fuera de la actividad de los hospitales y clínicas con internación, estas actividades pueden realizarse a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes; terapia ocupacional, terapia de lenguaje.

Actividad secundaria

8621 actividades de la práctica médica, sin internación, incluye consulta y tratamiento médico general y especializado realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos; los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.

Otras actividades

8512 esta clase comprende la educación ofrecida al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógica y recreativa, con programas básicamente concentrados en actividades de grupo, permitiendo familiarizar a los niños de poca edad (entre los tres y cinco años), en un ambiente escolar.

8810 los servicios sociales, de asesoramiento y de bienestar social. Servicios similares que se prestan especialmente a personas de la tercera edad y personas con discapacidad, en sus domicilios o en otros lugares, organizaciones públicas o privadas, organizaciones nacionales o locales de ayuda y especialistas en servicios de asesoramiento: visita a ancianos enfermos, actividades de atención diurna para ancianos y adultos con discapacidad, actividades de adiestramiento y readaptación profesional para personas con discapacidad, siempre que el componente de educación sea limitado.

	<h1>Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial</h1>	CODIGO: RG-SST-02
		FECHA REVISIÓN: 12/06/2024
		VERSION: 1

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. Fundación IDEAL® se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 2346 de 2007, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1956 de 2008, Resolución 1477 de 2014, Resolución 1918 de 2009, Resolución 4272 de 2022, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. Fundación IDEAL® se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, la Resolución 1401 de 2007, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. Fundación IDEAL® se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989, Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 4. Los peligros existentes en Fundación IDEAL® están constituidos de acuerdo con la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

Clasificación de Peligro	Descripción
Físico	Radiaciones no ionizantes e iluminación.
Mecánico	Manejo de máquinas, equipos y/o herramientas.
Locativo	Caídas a nivel y desnivel, orden y aseo, caída de objetos.
Biomecánico	Movimientos repetitivos, manipulación manual de cargas, postura prolongada mantenida, postura

	<h1 style="margin: 0;">Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial</h1>	CODIGO: RG-SST-02
		FECHA REVISIÓN: 12/06/2024
		VERSION: 1

	forzada y anti gravitacional.
Eléctrico	Contacto directo o indirecto con energía eléctrica.
Tecnológico	Incendio, derrame y fuga.
Público	Robo, atraco, situaciones de orden público.
Tránsito	Transporte de personas, movilización peatonal.
Psicosocial	Factores intralaborales, factores extralaborales, factores individuales.
Biológico	Virus, bacterias, hongos, picaduras, mordeduras, fluidos o excrementos.
Químico	Gases y vapores, material particulado.
Fenómenos Naturales	Sismo, terremoto, lluvias torrenciales e inundaciones.

A efectos de que los factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, Fundación IDEAL® ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. Fundación IDEAL® y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6. Fundación IDEAL® ha implementado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándose respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos en un lugar visible de los centros de trabajo, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, instalaciones locativas o cuando se dicten

	Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	CODIGO: RG-SST-02
		FECHA REVISIÓN: 12/06/2024
		VERSION: 1

disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Santiago de Cali, el día 3 de septiembre del 2024.



Representante Legal
RODOLFO MILLÁN MUÑOZ
Presidente Ejecutivo